



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(239)

San Juan de Pasto, 3 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA M 051– 2024.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución No. 10911 de 1992 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **150** del 08/04/2024 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **MARIO ANDRES LAGULA RUALES** identificado con C.C. No. 1.085.261.747, en su calidad de propietario de la **Droguería 20 de Julio Plaza del Carnaval** ubicada en la carrera 20 No. 17-12 B/ Centro del Municipio de Pasto, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en la Resolución 10911 de 1992 artículo 2.
2. Que una vez realizada la **Notificación Personal** del auto de apertura y del pliego de cargos, al investigado señor **MARIO ANDRES LAGULA RUALES**, en su calidad de propietario de la **Droguería 20 de Julio Plaza del Carnaval** ubicada en la carrera 20 No. 17-12 B/ Centro del Municipio de Pasto, y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra al señor **MARIO ANDRES LAGUNA RUALES** identificado con C.C. No. 1.085.261.747, en su calidad de propietario de la **Droguería 20 de Julio Plaza del Carnaval** del Municipio de Pasto; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNGO: INCORPORAR como prueba los siguientes documentos:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 10015 del 22/09/2021, realizada a el Establecimiento **Droguería 20 de Julio Plaza del Carnaval** ubicada en la carrera 20 No. 17-12 B/ Centro del Municipio de Pasto.
- Descargos presentados por parte del señor **MARIO ANDRES LAGUNA RUALES** identificado con C.C. No. 1.085.261.747, en su calidad de propietario de la **Droguería 20 de Julio Plaza del Carnaval** de la ciudad de Pasto
- Acta segunda visita de IVC a Establecimientos Farmacéuticos Oficina de Medicamentos No. 0307 del 19/11/2021 1 folio.
- Contrato de trabajo a Regente de Farmacia – Director Técnico Blanca Nubia Benavidez 1 folio.
- Autorización de Apertura Establecimientos Farmacéuticos No. 147 del 29/07/2022 expedida por el IDSN 1 folio.
- Cámara de comercio de la señora Humanes Humanes Ledis Yolanda 1 Folio.
- RUT de la señora Humanes Humanes Ledis Yolanda 1 Folio.
- Cámara de comercio del señor **MARIO ANDRES LAGULA RUALES**, 2 folios.
- Copia cedula de ciudadanía del señor **MARIO ANDRES LAGULA RUALES**, 1 folio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 3 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR